



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESOLUCION Nº 206-25

Expediente nº 282-270/25.-

SALTA, 15 OCT. 2025

VISTO, el expediente citado, en el cual las autoridades de la **"Fundación Hospital de Niños de Jujuy"** de la Provincia de Jujuy, solicitan autorización para comercializar en la Provincia de Salta, su 24º bingo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7020 ha creado el Ente Regulador del Juego de Azar invistiéndolo como la Autoridad de Aplicación en todo el territorio provincial, asignándole el poder de policía en esa materia, pudiendo dictar normas operativas, reglamentarias y ejercer el control de la actividad lúdica en todas sus formas;

Que, el Decreto nº 1502/14 en su artículo 1º (numeral 1.4), dispone que únicamente las entidades de bien público y sin fines de lucro pueden realizar bingos o rifas previa autorización otorgada por este Ente Regulador. En este sentido, mediante la Resolución nº 376/16, este EnReJA estableció las normas operativas bajo las cuales aquellas instituciones pueden organizar juegos de azar para obtener recursos;

Que, a fs. 01 la Fundación Hospital de Niños de Jujuy ha solicitado autorización para comercializar en la Provincia de Salta siete mil (7.000) cartones, estableciendo un valor de pesos diez mil (\$10.000) por cartón;

Que, analizados los antecedentes, surge que la solicitante es una entidad sin fines de lucro dedicada a la salud. Asimismo, de acuerdo a lo manifestado en la presentación, lo recaudado sería destinado a obras de interés propio de la comunidad y sector que representa, con lo que estarían cumplidas las exigencias contenidas en el Decreto nº 1502/14;

Que, teniendo en cuenta que el bingo en cuestión fue aprobado por la jurisdicción de origen y que solo el pedido se refiere al permiso para vender una determinada cantidad de cartones en la Provincia de Salta, se considera que la fiscalización del evento en si (relación de proporcionalidad, razonabilidad, valor de los premios, destino de fondos, etc.) le corresponde a las autoridades de la Provincia de Jujuy (Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy), que en este caso ya fue autorizado de acuerdo a la copia del instrumento que obra a fs.4/7 ;



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº 206-25

Expediente nº 282-270/25.-

Que, al respecto será dable seguir el criterio que éste Regulador viene aplicando para los casos de comercialización en la provincia de juegos lotéricos de terceros, en donde se dijo que solo le cabía en estos casos al organismo de control autorizar o no su comercialización pero no introducir modificaciones, ya que el juego no podría tener unas reglas distintas para una jurisdicción y otra;

Que, asimismo y a fin de salvaguardar los bingos y rifas locales, correspondería limitar la comercialización del evento en aquellas localidades de la provincia en la que coincida la fecha de sorteo. En éste sentido el área de Bingos, Rifas y Promociones informa que en la fecha solicitada por la Organizadora no se encuentra autorizado ningún bingo en la Provincia de Salta;

Que, en lo que refiere a los importes a ingresar por la entidad deportiva, corresponderá se fije en un 8% en concepto de contraprestación por el permiso (art. 1.4 Decreto Nº 1502/14) y un 2% en concepto de tasa de fiscalización (artículo 52 Ley 7020), lo que así se decide a fin de mantener la paridad junto con otros permisionarios;

Que, las áreas Bingos, Rifas y Promociones y Asuntos Jurídicos se han expedido en sentido favorable puesto que, en general, el evento cumple con los requisitos dispuestos en la Resoluciones Nº 376/16. Razón por la cual no habría obstáculo en que se haga lugar a lo peticionado;

Que, el Directorio del organismo, en base a la documentación presentada y los dictámenes mencionados resuelve conceder autorización para realizar el evento solicitado y suscribe la resolución pertinente;

Que, debe procederse al dictado de la misma;

Por ello, y las facultades conferidas por la ley 7020, su ampliatoria 7133, y el Decreto nº 1502/14;

**EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizar a la "Fundación Hospital de Niños de Jujuy" de la Provincia de Jujuy, a comercializar en la Provincia de Salta, los cartones



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº 206-25

Expediente nº 282-270/25.-

detallados a fs.2 de su 24º bingo, con las características que se detallan que a continuación:

CANTIDAD DE NUMEROS A LA VENTA: Siete mil (7000) cartones, según detalle de fs. 02;

PRECIO DE CADA CARTON: Pesos diez mil (\$10.000);

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION DEL SORTEO: El sorteo se encuentra programado para el día 16 de noviembre de 2025, transmitido por transmitido por Canal 7 de Jujuy y por la frecuencia 133 de Direct TV;

PROGRAMA DE PREMIOS: Los premios a sortearse se encuentran detallados en el facsímil a fs.3;

Artículo 2º.- Tener presente la autorización emanada del Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy y que obra a fs. 4/7.

Artículo 3º.- Los cartones autorizados fueron previamente contabilizados, verificados, quedando expresamente establecido que solo los mismos únicamente podrán ser comercializados en la Provincia de Salta, en los canales de venta autorizados por el EnReJA, bajo apercibimiento de aplicarse las medidas que pudieran corresponder.

Artículo 4º.- La fecha de sorteo establecida no podrá ser alterada. En caso de fuerza mayor, la organizadora deberá solicitar con anticipación el cambio de la misma argumentando los motivos de ello, los que serán evaluados por este organismo y en caso de corresponder se emitirá una nueva resolución modificando dicha fecha.

Artículo 5º.- La entidad autorizada será responsable de cumplir y hacer cumplir todos los tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder por la realización del evento de azar programado que aquí se autoriza.

Artículo 6º.- Dentro de los cinco días posteriores del sorteo final, la entidad deberá presentar a este Ente Regulador lo siguiente:



Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº 206-25

Expediente nº 282-270/25.-

1. Acta de Sorteo labrada por escribano público, en la cual constará: hora de inicio del sorteo, numeración de las bolillas extraídas, número de cartón ganador e identificación completa de los ganadores respectivos.
2. Constancia documental pasada por ante funcionario público de los pagos de premios realizados debidamente conformados por el/los beneficiarios, en caso que los mismos sean de la Provincia de Salta.-

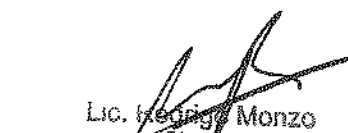
Artículo 7º.- Establecer que la organizadora deberá depositar en la cuenta caja de ahorro del Banco Macro nº 4-100-0008051687/1 de este Ente Regulador del Juego de Azar, dentro de los 5 días de notificado, el 2% en concepto de tasa de fiscalización y el 8%, en contraprestación al permiso otorgado calculado sobre la emisión total de cartones autorizados a comercializar en esta jurisdicción, siendo éste requisito indispensable para posibles futuras autorizaciones.

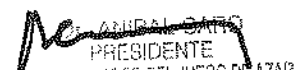
Artículo 8º.- Hacer saber a la organizadora la competencia jurisdiccional del Ente Regulador del Juego de Azar para dirimir en sede administrativa todo pleito o contienda que pudiera suscitarse con los apostadores que se consideren con derecho a un premio y la entidad solicitante, y para imponer sanciones – previo sumario- al que incumpla la Ley 7020 y su modificatoria, normas reglamentarias o lo aquí dispuesto.

Artículo 9º.- El área de juegos pertinente deberá controlar el cumplimiento por parte de los organizadores de las condiciones del evento lúdico y la legislación vigente, informando al Directorio de cualquier incumplimiento para su posterior evaluación y toma de decisión que corresponda.

Artículo 10º.- Regístrese, Notifíquese y Archívese.-


LUCIANO PÁEZ
VICE PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR


Lic. Rodrigo Monzo
Director
Ente Regulador del Juego de Azar


ANIBAL BARTO
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR